



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

AUTO No. 091

Rosas, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, radicado bajo el Número 19-622-40-89-001- 2024-00011-00, interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de LIDIA FLOR CARVAJAL, con el fin de corregir la radicación del proceso y la pretensión 17 de la demanda.

CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante, solicita al despacho se rectifique el auto de mandamiento de pago en el numeral 17 de las pretensiones frente al pagarè Número 021086100000417 y se libre el mandamiento de pago por los intereses moratorios, causados sobre el capital adeudado desde un día después de la presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley e igualmente lo relacionado con el radicado de la demanda, al que se le anotó 2023-00011-00.

*El Art. 286 del C.G.P., dispone que "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto". ".....
"Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".*

En el presente caso se tiene que, por error involuntario, en el auto del 26 de febrero de 2024, se anotó como radicado el Número 2023-00011-00, siendo la radicación correcta el Número 2024-**00011-00**, igualmente se corregirá la pretensión 17 del pagarè Número 021086100000417, que se dejó de anotar.

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en cuanto al yerro incurrido en auto de fecha 26 de febrero de 2024, en el que se consignó erradamente el Número radicador del proceso y se dejó de anotar los intereses moratorios causados sobre el capital del pagarè 021086100000417, se procederá a corregir El Número del radicado del proceso y librar mandamiento de pago por los intereses moratorios.

Ante lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el radicado del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de LIDIA FLOR CARVAJAL, siendo el Número correcto del proceso Número **2024-00011-00**.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT. **800037800-08.**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra **LIDIA FLOR CARVAJAL con C. de C. Número 25.633.479**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE NUMERO 021086100000417

Por los intereses, moratorios causados sobre el capital adeudado desde un día después de la presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida la Superintendencia Bancaria.

NOTIFIQUESE


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número **028**, de **hoy** 6 de marzo de 2024.


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria